

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 898 que aprueba un contrato de venta suscrito entre el Estado y el señor Rafael Alvarez Rivas.— G. O. Nº 6259, del 23 de Mayo de 1945.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 898.

VISTO el Inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha seis de abril del año mil novecientos cuarenta y cinco por el Estado Dominicano, representado por el señor licenciado Jesús María Troncoso, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio y el señor Rafael Alvarez Rivas.

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el Contrato suscrito en fecha seis de abril del año mil novecientos cuarenta y cinco, por el Estado Dominicano y el señor Rafael Alvarez Rivas por virtud del cual el primero vende al segundo una casa de madera de pino, techada de cana, con las siguientes dimensiones: veinte pies por diez y seis pies seis pulgadas, montada sobre pilotillos de madera y dividida en tres departamentos con galería al frente y un anexo de diez pies cinco pulgadas por diez pulgadas y cocina de los mismos materiales, marcada con el número siete de la calle Julia Molina, de la población de Villa Isabel, Provincia de Monte Cristy, que copiado a la letra dice así:

“ENTRE: El Estado Dominicano, legalmente representado por el Señor Lic. Jesús María Troncoso, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, dominicano, casado, portador de la

Cédula Personal de Identidad N° 830, Serie 1, renovada con sello de Rentas Internas N° 19, domiciliado y residente en la casa N° 19, de la calle "Lea de Castro" de la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, según poderes expedidos y suscritos por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en fechas 13 de Octubre de 1944 y 9 de Enero del año 1945; y el Señor Rafael Alvarez Rivas, dominicano, soltero, empleado público portador de la Cédula Personal de Identidad N° 107, Serie 41, renovada con sello de Rentas Internas N° 11876, domiciliado y residente en la casa N° 7 de la calle Julia Molina, de la población de Villa Isabel, Provincia de Monte Cristy;

SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE CONTRATO DE VENTA

PRIMERO:— El Estado Dominicano, por el presente contrato, vende, cede y transfiere al señor Rafael Alvarez Rivas, quien acepta en todas sus partes la venta, unas mejoras, consistentes en una casa de madera de pino, techada de cana, con las siguientes dimensiones: veinte pies por diez y seis pies seis pulgadas, montada sobre pilotillos de madera y dividida en tres departamentos, con galería al frente y un anexo de diez pies cinco pulgadas por diez pulgadas y cocina de los mismos materiales, marcada con el número siete de la calle Julia Molina, de la población de Villa Isabel, Provincia de Monte Cristy; SEGUNDO:— El precio convenido y pactado para la presente venta es el de \$60.00 (SESENTA PESOS) moneda de curso legal, que el Estado Dominicano recibe a su entera satisfacción en cheque de administración N° 1150, expedido en fecha 26 de Enero de 1945, contra el Banco de Reservas de la República Dominicana, en favor del Tesorero Nacional; TERCERO:— Las partes convienen por el presente contrato en que esta venta se hace bajo la condición de que dentro de los treinta días de ser publicada la Resolución del Congreso Nacional que apruebe la venta, estas mejoras deberán ser retiradas de sobre los sitios en que se encuentran, a expensa y riesgo del comprador, sin necesidad de ninguna intimación o procedimiento; CUARTO:— Las partes entienden que para todo lo no previsto en este contrato, ellas se remiten al derecho común; QUINTO:— Un original de este contrato será enviado al Congreso Nacional para fines de cumplimiento de las disposiciones constitucionales; y otro original, será depositado en la oficina de Bienes Nacionales para ser radiado el inmueble ven-

dido del Catastro de Bienes Inmuebles propiedad del Estado.

HECHO y firmado en cinco originales, uno para cada una de las partes y el resto para ser depositado en las oficinas correspondientes en la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los seis días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cinco.— (Firmados) J. M. Troncoso, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio.— Rafael Alvarez Rivas.— Testigo: J. R. Ramos.— Testigo: (Firma ilegible).

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Official.
Polibio Díaz.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Moisés García Mella,
Secretario.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes

de mayo del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 899 que aprueba un contrato de venta suscrito entre el Estado y el señor Teófilo Betances.— G. O. Nº 6259, del 23 de Mayo de 1945.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 899.

VISTO el Inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha seis de abril del año mil novecientos cuarenta y cinco por el Estado Dominicano, representado por el licenciado Jesús María Troncoso S., Secretario de Estado del Tesoro y Comercio y el señor Teófilo Betances;

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el Contrato suscrito en fecha seis de abril del año mil novecientos cuarenta y cinco, por el Estado Dominicano y el señor Teófilo Betances, por virtud del cual el primero vende al segundo una casa de madera de pino, techada de cana, de veinte pies por diez y seis pies, seis pulgadas, montada sobre pilotillos de madera y dividida en tres departamentos, con galería al frente y cocina de los mismos materiales, marcada con el Nº 12 de la Plaza de la Colonia Agrícola de Villa Isabel, Provincia de Montecristi, que copiado a la letra dice así:

“Entre: el ESTADO DOMINICANO, legalmente representado por el licenciado JESUS MARIA TRONCOSO S., Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, dominicano, casado, portador de la Cédula Personal de Identidad Nº 830, Serie 1, debidamente renovada con sello de Rentas Internas Nº 19, domiciliado y residente en la casa Nº 19 de la calle “Lea de Castro”, de la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, quien actúa en virtud de poderes expedidos y suscritos por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en fechas doce de diciembre del año mil novecientos cua-